

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART



Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026



- ACUERDOS
- SALIDAS ALTERNAS
- EFICIENCIA PROCESAL
- JUSTICIA PENAL

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DERECHO PROCESAL PENAL SEGÚN PERCEPCIONES DE PROFESIONALES HONDUREÑOS DEL DERECHOS.

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DERECHO PROCESAL PENAL SEGÚN PERCEPCIONES DE PROFESIONALES HONDUREÑOS DEL DERECHO

THE PRINCIPLE OF OPPORTUNITY IN CRIMINAL PROCEDURAL LAW ACCORDING TO THE PERCEPTIONS OF HONDURAN LEGAL PROFESSIONALS

Vallejo Figueroa Saulo Surisaday
Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0009-0002-8893-1127>
vallejosaulo@uth.hn

Aurora Orellana Castillo Aurora*
Autor corresponsal
Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0009-0008-4131-1856>
aurora.castillo@uth.hn

Medina Reyes Adalid
Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0000-0002-2015-3819>
adalid.medina@uth.hn

Ávila Chinchilla Paola Hugueth
Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0009-0009-2318-6753>
paola.avila@uth.hn

DOI: <https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.232>

| Recibido: 11/07/2026 | Aceptado: 12/09/2026 | Publicado: 13/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0



Resumen -- El objetivo del estudio fue analizar el principio de oportunidad en el derecho procesal penal desde una perspectiva internacional comparada y examinar las relaciones entre discrecionalidad e intervención mínima, eficiencia y legalidad procesales, y selectividad penal y celeridad procesal. Se desarrolló una investigación cuantitativa, no experimental, transversal, descriptiva y correlacional. Participaron 100 profesionales del derecho vinculados al sistema penal hondureño, seleccionados mediante muestreo no probabilístico intencional. Se aplicó un cuestionario de 36 ítems, organizado en seis dimensiones y con una escala Likert de tres puntos. La consistencia interna obtenida en una prueba piloto con 10 profesionales fue $\alpha = .904$. Las asociaciones se estimaron mediante el coeficiente de Spearman. Se observaron relaciones positivas entre discrecionalidad e intervención mínima ($\rho = .438$, $p < .001$), eficiencia y legalidad procesales ($\rho = .539$, $p < .001$), y selectividad penal y celeridad procesal ($\rho = .605$, $p < .001$). Los resultados describen asociaciones entre las percepciones de los participantes y no demuestran efectos causales ni cambios objetivos en la carga judicial. Se concluye que la selectividad penal y la celeridad procesal presentaron la asociación de mayor magnitud entre las examinadas, sin que ello permita atribuir a una dimensión la producción de cambios en la otra.

Palabras clave-- celeridad procesal, discrecionalidad fiscal, intervención¹, legalidad procesal, selectividad penal.

Abstract -- This study analyzed the Principle of Opportunity in criminal procedure from an international comparative perspective and examined the relationships between discretion and minimum intervention, procedural efficiency and legality, and criminal selectivity and procedural timeliness. A quantitative, non-experimental, cross-sectional, descriptive, and correlational design was used. The participants were 100 legal professionals linked to the Honduran criminal justice system, selected through non-probability purposive sampling. A 36-item questionnaire organized into six dimensions and using a three-point Likert scale was administered. Internal consistency in a pilot test with 10 professionals was $\alpha = .904$. Associations were estimated using Spearman's coefficient. Positive relationships were observed between discretion and minimum intervention ($\rho = .438$, $p < .001$), procedural efficiency and legality ($\rho = .539$, $p < .001$), and criminal selectivity and procedural timeliness ($\rho = .605$, $p < .001$). The findings describe associations among participants' perceptions and do not demonstrate causal effects or objective changes

¹ El término “intervención” corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

in judicial workload. Criminal selectivity and procedural timeliness showed the strongest association examined, although this does not establish that either dimension produces changes in the other.

Keywords: intervention², procedural celerity, prosecutorial discretion, procedural legality, penal selectivity.

INTRODUCCIÓN

Desde hace tiempo, la justicia penal contemporánea atraviesa transformaciones y cuestiona, entre otras cosas, la vieja idea de perseguir todo delito sin importar las limitaciones reales para hacerlo con eficacia. Durante mucho tiempo el Derecho Procesal Penal concibió el principio de legalidad como garantía del Estado de Derecho, imponiendo al órgano acusador el deber de ejercer la acción penal frente a todo hecho con apariencia delictiva (Torres M. , 2022). Con el tiempo, el panorama ha cambiado: la capacidad institucional en los gobiernos demuestra límites ante el aparato punitivo, y cuando un delito compete con la eficiencia del sistema, se vuelve insostenible (Pérez, 2023).

De ahí nace el Principio de Oportunidad, ligado a la racionalización del ejercicio de la acción penal, debido a que a nivel internacional su desarrollo se asocia a la evolución de los modelos procesales hacia esquemas acusatorios, donde el Ministerio Público asume un papel estratégico en la selección y priorización de casos. (Quirós, 2024) Si bien no se trata de un simple ajuste técnico del procedimiento penal, se trata de un cambio en la forma de concebir el poder punitivo del Estado, debido a que de una obligatoriedad rígida se pasa a una gestión más racional y selectiva, priorizando los casos que exigen una respuesta más efectiva del sistema de justicia. (Giraldo, 2022)

En los sistemas anglosajones la discrecionalidad fiscal ha sido, desde hace tiempo, bastante amplia, y basta con el interés público, la viabilidad probatoria o la conveniencia institucional para justificar una decisión. Los sistemas de tradición continental europea, en cambio, optaron por otro camino: incorporaron el Principio de Oportunidad bajo esquemas normativamente delimitados, buscando evitar arbitrariedades. Y en América Latina, las reformas procesales de finales del siglo XX terminaron consolidándolo como instrumento de política criminal, útil para descongestionar tribunales, concentrar esfuerzos en los delitos graves y fortalecer mecanismos alternativos de resolución de conflictos. (Álvarez, 2023)

La doctrina contemporánea lo ha estudiado como un instrumento capaz de articular con más flexibilidad las estrategias de persecución penal dentro de los sistemas de justicia, debido a que responde a una

² The term “intervention” is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

necesidad bastante concreta, administrar con más eficiencia los recursos institucionales y evitar que el aparato judicial termine saturado con casos de escasa relevancia penal. (Rojas, 2022) Así mismo, no opera solo como técnica procesal, debido a que también funciona como mecanismo de política criminal, orientando la intervención del sistema penal hacia la protección efectiva de los bienes jurídicos más relevantes. La discusión sobre su alcance, de ese modo, ya no se limita al plano normativo, sino que se extiende al análisis de cómo los Estados organizan sus estrategias de persecución del delito frente a una demanda judicial cada vez mayor. (Armero, 2023)

Si bien su implementación ha generado un debate doctrinal que no termina de resolverse, la introducción de criterios de oportunidad deja abierta la pregunta sobre si son realmente compatibles la discrecionalidad y la legalidad, y sobre si la desigualdad frente a la ley puede derivar de la flexibilidad procesal ligada a los riesgos de la selectividad penal. La discusión, de ese modo, no se limita a si el principio alivia la carga judicial, sino que se extiende a si redefine el paradigma tradicional de persecución penal, o si debe entenderse como una excepción reglada dentro del principio de legalidad.

El fortalecimiento del modelo acusatorio en América Latina ha situado al Ministerio Público como actor central en la definición de prioridades de persecución penal; de ahí la necesidad de delimitar con claridad los criterios que orientan la aplicación del Principio de Oportunidad, garantizando coherencia, control judicial y respeto por las garantías fundamentales. La discusión, en ese sentido, ya no se centra tanto en la conveniencia de adoptarlo, sino en sus límites y en la manera de construir estándares que aseguren una aplicación objetiva. (Moreno C. , 2021)

La búsqueda bibliográfica del estudio menciona la comparativa de estudios sobre el Principio de Oportunidad en la cultura anglosajona, continental europea y reformas de LATAM, considerando las seis dimensiones seleccionadas (discrecionalidad, intervención mínima, eficiencia procesal, legalidad procesal, selectividad penal y celeridad procesal), organizando la persecución para mayor beneficio social y efectividad judicial.

El presente trabajo adquiere relevancia en cuanto a la necesidad de comprender la aplicación del Principio de Oportunidad como mecanismo de racionalización de la actividad persecutoria del Estado. Este principio, según Murcia Castro (2025), tiene que ver con las limitaciones materiales de la justicia penal para perseguir todos los hechos delictivos, lo que permite tener en cuenta criterios relacionados con la relevancia social de la conducta, el daño al bien jurídico, la reparación de la víctima y el interés público

en la persecución penal. Este planteamiento muestra la importancia de ver cómo se relacionan la discrecionalidad, la intervención mínima, la eficiencia, la legalidad, la selectividad y la celeridad de su aplicación.

En el contexto hondureño, el estudio es relevante, porque permite saber cómo los profesionales relacionados al sistema penal perciben las relaciones entre estas dimensiones. En el plano práctico, la información que se obtiene permite comprender cómo se aplica el Principio de Oportunidad dentro del funcionamiento del sistema procesal penal. En el ámbito académico aporta evidencia cuantitativa localizada en Honduras que complementa la discusión jurídica, doctrinal y comparada que se desarrolla en la literatura. Sin embargo, sus resultados reflejan sólo las percepciones del grupo encuestado, y no prueban una disminución objetiva de la carga judicial ni pueden ser generalizadas a todos los profesionales del país.

Por lo tanto, el objetivo general de este estudio fue analizar la regulación internacional sobre el principio de oportunidad y su relación con aspectos de los procesos del sistema de justicia penal hondureño a partir de las percepciones de los actores clave de dicho sistema, así como de las asociaciones entre las dimensiones examinadas. Este amplio objetivo ha dado lugar a tres objetivos específicos: examinar la relación entre la discrecionalidad y la intervención mínima; analizar la relación entre la eficiencia procesal y la legalidad procesal; y determinar la relación entre la selectividad penal y la celeridad procesal. A partir de estos objetivos se formuló la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué relaciones existen entre la discrecionalidad y la intervención mínima, la eficiencia procesal y la legalidad procesal, y la selectividad penal y la celeridad procesal en el marco de la aplicación del principio de oportunidad?

La eficiencia frente al delito es representativa como un desafío social complejo ante un sistema que debe lidiar con problemáticas representativas; el uso de herramientas de actuación hacia casos de mayor riesgo puede priorizar estas necesidades. Así mismo, comprender estas dinámicas obliga a situar el Principio de Oportunidad dentro del entramado del proceso penal, no solo como mecanismo de gestión sino también como reflejo de la evolución de la política criminal en los sistemas contemporáneos. (Sendra, 2020)

A la fecha, y a escala internacional, la discusión sobre los mecanismos que racionalizan la persecución penal ha cobrado especial relevancia, debido a que diversos estudios comparados apuntan en la misma dirección y coinciden en que la creciente carga de trabajo en los tribunales penales ha obligado a los

Estados a replantear cómo administran la acción penal, promoviendo modelos que priorizan determinados casos y optimizan el uso de los recursos institucionales. (Gómez, 2023)

En distintos países, las reformas procesales han incorporado herramientas para mejorar la eficiencia del sistema, entre ellas la posibilidad de aplicar criterios que permitan decidir cuándo conviene continuar con la persecución penal y cuándo es mejor optar por otra forma de respuesta jurídica, debido a que este enfoque ha sido ampliamente analizado por la doctrina internacional, que lo sitúa dentro de las estrategias de modernización de los sistemas de justicia. (Torres L. , 2023)

La doctrina comparada ha insistido en que la introducción de criterios de oportunidad responde a la necesidad de adaptar el sistema penal a contextos sociales cada vez más complejos, debido a que, según diversos estudios, perseguir todo delito sin límite puede tener efectos contraproducentes: tribunales saturados, procesos que se dilatan, decisiones judiciales de menor calidad. Así mismo, los sistemas de justicia han comenzado a organizar la actividad persecutoria de forma estratégica, bajo el marco de prioridades institucionales hacia los delitos de alto impacto social.

A partir de este punto, el debate sobre la aplicación del Principio de Oportunidad también ha ido ganando terreno a nivel nacional, dentro de la práctica jurídica y académica, debido a que la evolución del proceso penal ha dejado ver la necesidad de mecanismos que enfrenten mejor la saturación del sistema judicial y mejoren la capacidad institucional para atender los casos de mayor relevancia. (Hernandez, 2023)

No deben descuidarse los derechos fundamentales ni la transparencia como acciones tomadoras de decisiones del órgano acusador, en la búsqueda de un principio coherente con los objetivos de la política criminal. Así mismo, entender esto ayuda a explicar cómo las instituciones del sistema penal van adaptando sus prácticas a las condiciones reales en las que se administra justicia. (Londoño, 2023)

Una de las funciones es equilibrar el principio de protección de bienes jurídicos, donde la doctrina reconoce que no todas las conductas delictivas requieren intervención directa con el Estado; dado esto, es una herramienta estratégica para priorizar casos y reducir saturación judicial, bajo un enfoque preventivo y selectivo, para la efectividad de este principio central.

El Ministerio Público es el ente encargado de decidir los criterios en el momento de perseguir penalmente y cuándo no, otorgándole al principio de oportunidad; se muestra en los sistemas de justicia moderna, adaptados a la realidad, para evitar la sobrecarga de tribunales, concentrada en el estudio de casos de

mayor relevancia, en la búsqueda de un cambio profundo de la persecución automática a la evaluación estratégica. (Jiménez Jiménez, 2024)

Si bien analizar el Principio de Oportunidad implica también entender sus límites y sus condiciones de aplicación, su efectividad depende en buena medida de marcos normativos claros y de controles institucionales que eviten que la discrecionalidad derive en arbitrariedad, debido a que de esa manera termina funcionando como un instrumento de planificación judicial, capaz de mejorar la calidad de la respuesta penal sin comprometer los derechos de los involucrados. (Rodríguez, 2024)

La estrategia de gestión en el sistema penal brinda un panorama de estudio ante el principio, para no entenderlo de forma aislada sino como una eficiencia del sistema institucional, modificando la dinámica de los procesos para la toma de decisiones del Ministerio Público.

En el proceso penal existe la estructura normativa y procedimental dentro de la cual se ejerce la acción penal, para comprender cómo interactúan las normas, actores y recursos. Así mismo, herramientas como el Principio de Oportunidad modifican la dinámica tradicional de los procesos y los orientan hacia la eficiencia y la priorización de casos, en un sistema complejo donde administrar los recursos de forma estratégica resulta esencial para una justicia efectiva. (Chorres, 2024)

Según la literatura internacional revisada, los cambios en el proceso penal no buscan solo acelerar los procedimientos, debido a que también buscan mejorar la transparencia y la legitimidad de la justicia. Así mismo, al analizar esta variable se observa que aplicar criterios selectivos dentro del proceso penal ayuda a distribuir los casos de forma más racional, evita la saturación y aumenta la capacidad del sistema para atender los delitos más graves. (Avella, 2022)

La selección estratégica de casos le permite al órgano acusador identificar aquellos delitos cuya persecución genera mayor impacto social o institucional, debido a que refleja la capacidad del sistema penal para priorizar acciones y concentrar esfuerzos donde realmente importa, de modo que los recursos se usen con eficiencia. Si bien no se trata de excluir casos por conveniencia, se trata de organizar la persecución penal de manera que genere mayor beneficio social y efectividad judicial. (Messina, 2022)

El Ministerio Público requiere de criterios claros que guíen la selección estratégica. Así mismo, la discrecionalidad no debe derivar en desigualdad, como parte de una discusión del principio que se rige por los derechos fundamentales y la transparencia. (Rua, 2022)

Los criterios de intervención penal son las pautas que determinan cuándo el Estado debe activar el proceso penal frente a una conducta delictiva, y permiten evaluar la necesidad y proporcionalidad de la acción punitiva, reservando la intervención para las situaciones donde la respuesta penal resulta realmente indispensable, debido a que este análisis deja ver un enfoque selectivo y preventivo, en el que la protección de los bienes jurídicos se equilibra con la eficiencia institucional. (Bidasolo, 2021)

Estos criterios también orientan la toma de decisiones sobre la pertinencia de usar mecanismos alternativos o medidas preventivas, debido a que le permiten al sistema judicial enfocarse en los casos de mayor relevancia y riesgo social, reducir la sobrecarga de tribunales y optimizar los recursos disponibles. Así mismo, bien implementados, contribuyen a una justicia penal más ágil, efectiva y socialmente responsable. (Copete, 2022)

Los criterios de aplicación del Principio de Oportunidad establecen reglas claras para decidir cuándo el Ministerio Público debe abstenerse de ejercer la acción penal, debido a que resulta clave para que el principio se aplique de manera objetiva, consistente y coherente con la política criminal. Así mismo, su estudio permite evaluar la relación entre flexibilidad procesal y control institucional. (Abanto, 2024)

Los criterios se utilizan como mecanismos de medidas preventivas para enfocarse en casos relevantes y de riesgo, incluyendo: gravedad del delito, antecedentes del imputado, reparación del daño y relevancia social, como pautas para activar el proceso penal en el caso de un enfoque selectivo y preventivo. (Abanto, 2024)

Los mecanismos de descongestión judicial son estrategias pensadas para reducir la saturación de los tribunales y optimizar la administración de justicia, debido a que muestran cómo la aplicación del Principio de Oportunidad ayuda a liberar recursos para atender los casos más complejos y relevantes. Así mismo, la descongestión judicial, según este análisis, no solo mejora la eficiencia, sino que fortalece la percepción de legitimidad del sistema penal. (Murcia Castro, 2025)

Sin embargo, acuerdos alternativos, resoluciones rápidas y delitos menores son preocupación para el sistema, a falta de calidad en las decisiones judiciales que aporten a la satisfacción ciudadana de la justicia. (Murcia Castro, 2025)

El principio se ubica con sus orígenes en la política criminal. Seguidamente, la intervención punitiva del Estado debe guiarse por proporcionalidad y protección de los bienes jurídicos, evitando su utilización indiscriminada (Samper, 2020)

La organización del proceso penal, la selección estratégica y los criterios de intervención son mecanismos de descongestión; en relación a la gestión institucional, han comenzado a organizar una persecución más estratégica, respetando el impacto social, al vincularse con elementos estructurales de la etapa contemporánea. (Monsalve, 2023)

Bajo esta mirada, el proceso penal deja de entenderse solo como un procedimiento rígido de persecución automática y pasa a ser un espacio de decisiones estratégicas orientadas a garantizar respuestas jurídicas más efectivas y socialmente pertinentes, debido a que el Principio de Oportunidad no es solo una figura procesal. Así mismo, es un instrumento vinculado a la organización del sistema penal y a la forma en que las instituciones gestionan la persecución del delito en contextos de alta demanda judicial. (Labarthe, 2020)

DESARROLLO

El estudio se desarrolló con enfoque cuantitativo, alcance descriptivo y correlacional, diseño no experimental y corte transversal. Se midieron, en un único momento y sin manipulación de variables, las percepciones de los participantes sobre seis dimensiones relacionadas con el Principio de Oportunidad y el derecho procesal penal. Debido a su naturaleza correlacional, el diseño permitió estimar asociaciones, pero no establecer causalidad.

La población de referencia estuvo constituida por profesionales vinculados al sistema penal hondureño. La muestra quedó integrada por 100 participantes, meta definida por conveniencia y alcanzada mediante muestreo no probabilístico intencional y contactos directos de los investigadores. Participaron jueces, defensores privados, secretarios, defensores públicos y fiscales. La participación no se restringió a una sola localidad; sin embargo, no se registró el departamento de procedencia, por lo que los datos no permiten establecer cobertura ni representatividad nacional.

Los criterios de inclusión fueron: ejercer activamente en el ámbito jurídico penal, contar con más de un año de experiencia profesional y haber participado en procesos relacionados con el Principio de Oportunidad. Se excluyeron profesionales sin experiencia específica en la materia. La distribución por cargo se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1. *Perfil de la unidad de análisis según cargo.*

Unidad de análisis	
Profesionales del derecho	No

Juez	12
Defensor Privado	58
Secretario	10
Defensor Público	6
Fiscal	14
Total	100

Fuente. *Elaboración propia.*

El instrumento fue un cuestionario estructurado de 36 ítems, distribuidos en seis dimensiones de seis ítems cada una: discrecionalidad, intervención mínima, eficiencia procesal, legalidad procesal, selectividad penal y celeridad procesal. Las respuestas se registraron en una escala Likert de tres puntos: 1 = En desacuerdo, 2 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo y 3 = De acuerdo. La pertinencia y claridad de los ítems fueron revisadas por tres especialistas en metodología e investigación. Posteriormente se efectuó una prueba piloto con 10 profesionales de características similares a la muestra. La consistencia interna del instrumento fue $\alpha = .904$ para los 36 ítems.

Tabla 2. *Estadísticas de fiabilidad.*

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Válido	10	100,0
Casos Excluido ^a	0	,0
Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,904	36

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

La recolección se realizó entre febrero y mayo de 2026. El cuestionario se elaboró en Google Forms y se distribuyó mediante correo electrónico y aplicaciones de mensajería. La participación fue voluntaria y el consentimiento se obtuvo verbalmente. El formulario recopiló direcciones de correo electrónico, por lo que la recolección fue confidencial, no anónima. Esos datos se eliminaron antes del análisis y no se incorporaron a SPSS.

Las respuestas se exportaron a Microsoft Excel para su depuración y luego se procesaron en SPSS, versión 27. Se calcularon frecuencias y porcentajes para describir la muestra. Cada dimensión obtuvo su puntuación a partir de la suma de sus seis ítems correspondientes. El coeficiente de correlación de Spearman fue la prueba estadística aplicada para responder los objetivos específicos. Las respuestas se guardaron en Microsoft Excel para limpiarlas y después se usó SPSS, versión 27. Se calcularon

frecuencias y porcentajes para describir a la muestra. para cada dimensión, se sumó cada uno de sus seis ítems y el total puede ir de 6 a 18 puntos. Luego se aplicó el coeficiente de correlación de Spearman para analizar los tres pares de dimensiones que se plantearon. no se hizo un puntaje global del principio de oportunidad, porque el análisis se centró en las relaciones entre las dimensiones seleccionadas. La base de datos limpia, el cuestionario, la tabla de operacionalización y el esquema de codificación fueron guardados por los autores y están disponibles para su verificación, respetando la confidencialidad de los participantes.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

La Figura 1 muestra cómo se distribuyen los participantes según su género y el cargo que ocupan. De un total de 100 profesionales entrevistados, 57 son hombres y 43 son mujeres. El grupo más grande de la muestra está formado por defensores privados, con 35 hombres y 23 mujeres, lo que suma 58 personas. En el cargo de juez, la distribución fue igual, con seis hombres y seis mujeres. Entre los fiscales hubo nueve hombres y cinco mujeres. En el caso de los defensores públicos, hubo cuatro hombres y dos mujeres. En el cargo de secretario, la distribución fue distinta, con tres hombres y siete mujeres. Desde un punto de vista descriptivo, estos resultados indican que la mayoría de los participantes eran de la defensa privada y que la distribución por género varió según el cargo. Sin embargo, como no se realizó ninguna prueba estadística para ver si existe una relación entre el género y el cargo, no se puede afirmar que haya diferencias importantes ni sacar conclusiones sobre las percepciones, criterios o desempeño de hombres y mujeres.

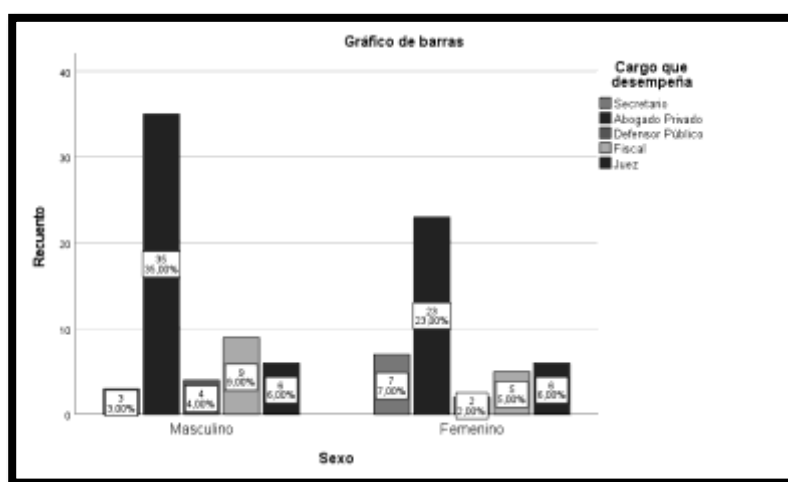


Figura 1. Distribución por sexo y cargo desempeñado.

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

La Figura 2 presenta la distribución combinada del tiempo de experiencia profesional y el área geográfica declarada por los participantes. De todo el grupo, 92 profesionales dijeron trabajar en zonas urbanas y ocho en zonas rurales. Entre quienes tenían entre uno y cinco años de experiencia, hubo 32 de áreas urbanas y cuatro de áreas rurales, en total 36 personas. En el rango de seis a diez años de experiencia, se registraron 32 personas urbanas y tres rurales, en total 35. Por otro lado, entre quienes tenían 11 años o más de experiencia, se encontraron 28 de áreas urbanas y uno de áreas rurales, en total 29. La distribución muestra que la presencia urbana fue más grande en los tres grupos de experiencia y que la participación rural fue pequeña en todo el grupo. Sin embargo, estos datos solo reflejan la composición del grupo estudiado. Debido al poco número de participantes rurales y a que no se registró el departamento de donde venían, no se puede demostrar una conexión entre la experiencia y el área geográfica ni afirmar que el grupo represente bien a todo el territorio.

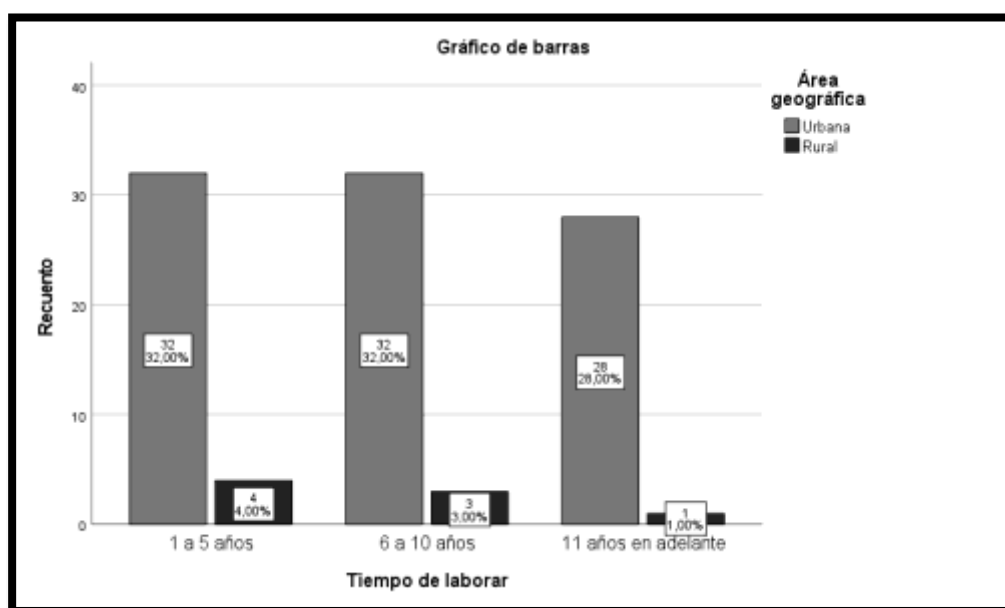


Figura 2. *Tiempo de experiencia y área geográfica.*

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

La Figura 2 muestra cómo se distribuyen los participantes por zona geográfica y por tiempo de experiencia profesional. Sin embargo, estos resultados solo reflejan características de la muestra. Como no se registró el departamento de dónde vienen los participantes, no se puede determinar su distribución por región ni

afirmar que representan a nivel nacional. Una vez descritas las características sociodemográficas de los participantes, se pasó al análisis correlacional de las dimensiones relacionadas con el principio de oportunidad, comenzando por la relación entre la discrecionalidad y la intervención mínima, que se presenta en la Tabla 3.

Tabla 3. *Discrecionalidad e intervención mínima.*
Correlaciones

			Discrecionalidad	Intervención Mínima
Rho de Spearman	Discrecionalidad	Coefficiente de correlación	1.000	.438**
		Sig. (bilateral)	.	< .001
		N	100	100
	Intervención Mínima	Coefficiente de correlación	.438**	1.000
		Sig. (bilateral)	< .001	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

La Tabla 3 muestra una correlación positiva de magnitud moderada entre la discrecionalidad y la intervención mínima ($\rho = .438$, $p < .001$; $n = 100$). La relación positiva indica que quienes dieron puntuaciones más altas en la percepción de la discrecionalidad también tendieron a dar puntuaciones más altas en la intervención mínima. En el contexto del Principio de Oportunidad, este resultado sugiere que quienes percibieron una mayor libertad de decisión en la acción penal también valoraron más una intervención estatal limitada o selectiva.

La significación estadística indica que la asociación observada es poco probable que se deba al azar en la muestra estudiada. Aunque la relación entre ambas dimensiones es moderada, esto muestra que están conectadas, pero no son iguales ni actúan de la misma forma. Dado que el estudio es correlacional, los resultados no permiten afirmar que la discrecionalidad cause una reducción en la intervención penal ni que asegure una aplicación correcta del Principio de Oportunidad. Tampoco se puede decir que la asociación se deba a la presión social, al tipo de delito, a la experiencia profesional o a otros factores que no se incluyeron en el análisis.

Tabla 4. *Eficiencia y legalidad procesales.*

			Eficiencia Procesal	Legalidad Procesal
Rho de Spearman	Eficiencia Procesal	Coefficiente de correlación	1.000	.539**
		Sig. (bilateral)	.	< .001

	N	100	100
Legalidad Procesal	Coefficiente de correlación	.539**	1.000
	Sig. (bilateral)	< .001	.
	N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

La Tabla 4 presenta una relación positiva moderada entre eficiencia procesal y legalidad procesal ($\rho = .539$, $p < .001$; $n = 100$). Esto quiere decir que, en la muestra estudiada, las puntuaciones más altas en eficiencia procesal se encontraron junto a puntuaciones más altas en legalidad procesal. Desde la percepción de los participantes, la búsqueda de una actuación procesal más eficiente no se vio como un elemento contrario al cumplimiento de las normas y garantías que regulan el proceso penal.

El coeficiente que se obtuvo es mayor que el registrado entre discrecionalidad e intervención mínima, aunque ambos resultados siguen siendo de magnitud moderada. La relación muestra que las percepciones de eficiencia procesal y de legalidad procesal están vinculadas, pero no demuestra que una cambie a la otra. Por eso, no se puede decir que una mayor observancia de la legalidad reduzca los tiempos procesales, los errores, las nulidades o los recursos, porque el estudio no midió esos resultados. El hallazgo cumple el objetivo de analizar la relación entre eficiencia procesal y legalidad procesal, y debe entenderse solo a partir de las percepciones de los profesionales consultados.

Tabla 5. *Selectividad penal y celeridad procesal.*

Correlaciones		Selectividad Penal	Celeridad Procesal
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1.000	.605**
	Sig. (bilateral)	.	< .001
	N	100	100
	Coefficiente de correlación	.605**	1.000
	Sig. (bilateral)	< .001	.
	N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

La Tabla 5 muestra una correlación positiva de tamaño moderado a alto entre la selectividad penal y la celeridad procesal ($\rho = .605$, $p < .001$; $n = 100$). La dirección positiva significa que quienes obtuvieron mayores puntuaciones en selectividad penal también tuvieron mayores puntuaciones en celeridad

procesal. Esto indica que quienes consideraron favorable la priorización de ciertos casos también vieron con buenos ojos la rapidez en el trámite procesal.

Este vínculo tuvo el valor numérico más alto de los tres que se analizaron. Sin embargo, el resultado no demuestra que existan diferencias estadísticas entre los tres coeficientes. El estudio no realizó una prueba especial para compararlos. Tampoco se puede concluir que la selectividad penal acelere los procesos, reduzca la saturación en los juzgados o disminuya la carga de trabajo de los tribunales. El hallazgo solo muestra que ambas variables estuvieron relacionadas en las opiniones del grupo estudiado. Apoya la necesidad de seguir investigando esta conexión con indicadores objetivos, como la duración de los procesos, el número de expedientes y la carga judicial.

DISCUSIÓN

Si bien las tres correlaciones son positivas y estadísticamente significativas, en la relación entre discrecionalidad e intervención mínima ($p = .438$) intervienen otros factores en una decisión fiscal vista desde el punto de vista punitivo del Estado, debido a que el estudio mide la percepción de profesionales legales y no hechos de causa y efecto.

En relación al resultado de eficiencia y legalidad procesal ($p = .539$), el dato es coherente con la opinión de quienes consideran los controles legales como parte de un proceso ejecutado y ordenado, según se dispone. Así mismo, el estudio no está orientado a medir tiempos reales ni nulidades, sino meramente la percepción sobre la eficiencia en la práctica.

El resultado de esta relación estadística ($p = .605$) sugiere que los casos de alta prioridad se benefician de la selectividad penal frente a la celeridad procesal, avanzando el proceso en el tiempo. Esto no se expresa con certeza por la naturaleza del estudio, pero sí de cara a lo que puede ocurrir en estos casos.

En conjunto, estos resultados aportan una evidencia limitada al grupo consultado y deben interpretarse junto con la revisión de las tradiciones anglosajona, continental europea y latinoamericana, cuyas diferencias normativas impiden trasladar directamente las percepciones recogidas en Honduras a otros sistemas jurídicos.

Del total de encuestados, las preguntas sociodemográficas sobre sexo, experiencia y área (rural o urbana) permiten medir las características de la población para efectos de los resultados del estudio. Sin embargo, asumir sin más que hombres y mujeres perciben el fenómeno de manera diferente implicaría comparar por grupos en un estudio adicional, que permita asegurar la solidez de esos datos.

CONCLUSIONES

El primer resultado sobre sobre discrecionalidad e intervención mínima presentaron una correlación positiva moderada, lo que indica asociación entre ambas puntuaciones, esto no implica que el ejercicio discrecional garantice una reducción de la intervención penal.

Sobre eficiencia y legalidad procesales mostraron una correlación positiva moderada, y el resultado refleja compatibilidad en las percepciones de los participantes, no acredita mejoras objetivas en tiempos, nulidades, calidad de decisiones o confianza institucional.

Para la selectividad penal y celeridad procesal alcanzaron la asociación de mayor magnitud, lo cual respalda seguir estudiando el vínculo entre priorización de casos y gestión procesal, debido a que no demuestra, por sí misma, que la selectividad reduzca la saturación judicial.

Si bien el Principio de Oportunidad adopta alcances distintos en las tradiciones anglosajona, continental europea y latinoamericana, en términos comparados, los hallazgos empíricos aquí presentados aportan apenas una aproximación perceptual situada en Honduras, debido a que no puede generalizarse a otros sistemas ni al conjunto de profesionales del país.

TRABAJO A FUTURO

Para futuras investigaciones se recomienda una muestra representativa a mayor escala, considerando la unidad de análisis con las características expuestas en este estudio, que logre un alcance exponencial.

Se recomienda integrar un estudio mixto, tomando en cuenta la parte cualitativa en un diseño documental que permita comparar la percepción frente a la resolución de casos, partiendo de los expedientes.

Así mismo, la comparación jurídica puede ampliarse con un protocolo explícito de selección de jurisdicciones y categorías equivalentes, debido a que las diferencias entre tradiciones procesales deben quedar sustentadas en normas y fuentes especializadas verificables.

LIMITACIONES

El muestreo fue no probabilístico e intencional, con un objetivo de 100 participantes basado en la conveniencia. Por esta razón, los resultados no pueden aplicarse al conjunto de profesionales del sistema penal de Honduras. Además, no se registró el departamento de donde venían los participantes, lo que dificulta evaluar su distribución geográfica y afirmar que representan a toda la región. El estudio se basó

únicamente en percepciones y no usó archivos ni datos oficiales de las instituciones. Los correos electrónicos que se recopilaban fueron eliminados antes del análisis.

CONSIDERACIONES ÉTICAS

La participación fue voluntaria. El formulario recopiló correos electrónicos, que fueron eliminados antes del análisis. Los investigadores informan que el estudio fue revisado por el comité de la Universidad Tecnológica de Honduras.

FINANCIAMIENTO

La investigación fue financiada con fondos propios de los autores y no recibió financiamiento externo.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Los autores declaran que no existen conflictos de interés relacionados con el estudio.

USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Los autores utilizaron ChatGPT como apoyo en la búsqueda inicial de información y en una revisión general de congruencia. La selección de fuentes, la verificación del contenido, las decisiones metodológicas y la responsabilidad sobre la versión final corresponden a los autores.

REFERENCIAS

- Abanto, J. A. (2024). Criterios para determinar la afectación grave del agente por las consecuencias de su delito para la aplicación del Principio de Oportunidad. *Revista Científica UNTRM: Ciencias Sociales y Humanidades*, 7(1), 10-18. <https://doi.org/10.25127/rcsh.20247.1018>
- Álvarez, R. U. (2023). Principio de oportunidad de la acción procesal penal y justicia restaurativa. *Nuevo Foro Penal*, 19(100), 34-87. <https://doi.org/10.17230/nfp19.100.2>
- Armero, P. (2023). *Principio de oportunidad como una manifestación jurídica de la justicia premial en el Sistema Penal Acusatorio*. Universidad Cooperativa de Colombia. <https://hdl.handle.net/20.500.12494/54970>
- Avella, M. D. (2022). Uso del algoritmo COMPAS en el proceso penal y los riesgos a los derechos humanos. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 8(1), 275-310. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i1.615>
- Bidasolo, M. L. (2021). ¿Es posible limitar la intervención penal en el siglo XXI?. *In Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 1(1), 89-105. <https://doi.org/10.30827/acfs.vi1.17985>

- Chorres, B. (2024). *La aplicación de la teoría del caso y la teoría del delito en el proceso penal acusatorio*. J.M Bosch. ISBN 978-84-10044-63-0
- Copete, S. (2022). Principio de mínima intervención penal en la etapa del juicio penal. *ConcienciaDigital*, 5(3.2), 6-28. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v5i3.2.2314>
- Field, A. P. (2013). *Discovering Statistics Using IBM SPSS Statistics*. SAGE Publications. <http://sadbhavnpublications.org/research-enrichment-material/2-Statistical-Books/Discovering-Statistics-Using-IBM-SPSS-Statistics-4th-c2013-Andy-Field.pdf>
- George, D., & Mallery, P. (2023). *IBM SPSS Statistics 29 Step by Step: A Simple Guide and Reference*. Routledge. ISBN 9781032621937
- Giraldo, G. (2022). *El principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio*. Universidad de Manizales. <https://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/7151>
- Gómez, H. (2023). *Justicia restaurativa, mediación penal y principio de oportunidad*. Universidad de Las Palmas Gran Canaria. ISBN 978-84-9190-080-1
- Hernandez, I. B. (2023). Constitucionalización del derecho penal hondureño a partir del nuevo Código Penal (Dec. 130-2017). Preocupaciones y oportunidades. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 1(1), 31 - 44.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México, México: McGraw Hill Education. ISBN: 978-607-15-2031-9
- Jiménez Jiménez, L. A. (2024). *Principio de oportunidad: fundamento y legitimación*. Dykinson.
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2020). *Investigación del comportamiento* (Cuarta ed.). McGraw Hill. <https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf>
- Labarthe, R. (2020). *Etapa intermedia en el nuevo proceso penal acusatorio*. Ediciones Olejnik.
- Londoño, M. (2023). El principio de oportunidad frente al delito de cohecho. . *Cuadernos de Derecho Penal*, 30(31), 261.
- Messina, A. (2022). La teoría del caso: un análisis estratégico. . *Revista Pensamiento Penal* , 1(429), 1-15.
- Monsalve, S. P. (2023). Consideraciones sobre la colaboración eficaz mediante el principio de oportunidad. *Derecho Penal y Criminología*, 44(117), 297-328.

- Moreno, C. (2021). *Efectividad del principio de oportunidad y su aplicación en el sistema penal*. Universidad de Manizales. <https://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/5975>
- Murcia Castro, J. T. (2025). *El principio de oportunidad como mecanismo de descongestión judicial*. Universidad de Manizales. <https://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/7502>
- Pérez, D. A. (2023). El principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en el nuevo código procesal penal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 4064-4081. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5630
- Quirós, C. M. (2024). Principio o criterio de oportunidad en el Sistema Penal Acusatorio. *Sapientia*, 15(1), 6-21. <https://doi.org/10.54138/27107566.513>
- Rodríguez, R. D. (2024). El principio de oportunidad: Un antes y un después. *Justicia y Derecho*, 1(1), 502-535.
- Rojas, S. (2022). *Análisis de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal: principio de oportunidad y preacuerdos*. Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. <https://hdl.handle.net/10901/23633>
- Rua, G. (2022). *Planificación de un caso penal*. Didot.
- Samper, B. (2020). Principio de oportunidad y derecho administrativo sancionador: análisis de algunas de sus implicaciones. *Postmodernidad y proceso europeo: la oportunidad como principio informador del proceso judicial*, 1(1), 85-108.
- Sendra, G. (2020). El principio de oportunidad y la mediación penal. . *Postmodernidad y proceso europeo: la oportunidad como principio informador del proceso judicial*, 1(1), 237-256.
- Torres, L. (2023). Aplicación del principio de oportunidad y su impacto en la justicia penal ecuatoriana. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(1), 885-908. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i2.2992>
- Torres, M. R. (2022). La justicia restaurativa en el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal como manifestación del principio de oportunidad. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 24(09), 1-30.

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)
-----	------------

Conceptualización	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday
Metodología	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Software	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Validación	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Análisis Formal	Medina Reyes Adalid, Vallejo Figueroa Saulo Surisaday
Investigación	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday
Recursos	Fondos propios
Curación de datos	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday, Ávila Chinchilla Paola Hugueth
Escritura - Preparación del borrador original	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday, Ávila Chinchilla Paola Hugueth
Escritura - Revisión y edición	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday, Ávila Chinchilla Paola Hugueth
Visualización	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday, Ávila Chinchilla Paola Hugueth
Supervisión	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Administración de Proyectos	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday
Adquisición de fondos	Fondos propios

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART



Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026



*Orgullo hondureño
que trasciende fronteras*



Edición UTH
“Investigación Jurídica”



ISSN: 2992-7161